

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles en horario de 10 a 14 horas.

Arén, a 6 de febrero de 2006.- El alcalde, Miguel Gracia Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

742

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ballobar en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de fecha 27 de Diciembre de 2005, por el que se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2006, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone, contra el que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IBI:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles en este municipio será el siguiente:

- para los bienes de naturaleza urbana: 0,68 %
- para los bienes de naturaleza rústica: 0,58 %

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de obras:

En su artículo 6º queda redactado en los siguientes términos: la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 4%, bonificándose determinadas obras.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras:

En su artículo 6º queda redactado en los siguientes términos:

- vivienda una persona: 11,87 €
- vivienda dos personas: 14,27 €
- vivienda tres personas: 16,62 €
- vivienda cuatro personas: 19,01 €
- vivienda cinco o más personas: 21,20 €
- viviendas de temporada: 19,01 €
- restaurantes y bares: 42,80 €
- locales comerciales: 14,27 €

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerio municipal:

El epígrafe 2 del artículo 6º queda redactado en los siguientes términos:

- por cada inhumación/exhumación o traslado: 33 €

5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo:

En su artículo 5º queda redactado en los siguientes términos: la tarifa anual única será de 64 €

6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos:

Compulsas:

- Hasta 2 hojas: 0,69 €
- Hasta 3 hojas: 1,39 €
- Hasta 4 hojas: 2,09 €
- 5 y más hojas: 3,51 €
- Fotocopias: 0,16 € por hoja
- Fax: Aragón y Lleida: 2,09 €
- Resto de España: 3,51 €
- Recepción de fax: 0,70 € por hoja
- Siguiente hoja recibida: 0,35 €

7.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de industrias callejeras y ambulantes:

En su artículo 7º queda redactado en los siguientes términos: Se establece como tarifa única de la tasa regulada en esta ordenanza 4,40 €

8.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos:

En su artículo 6º queda redactado en los siguientes términos: La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y será de 73 €

9.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

En su artículo 4º queda redactado de la siguiente manera:

BONOS:

- personas de 11 a 60 años: 30 €
- personas de 4 a 10 años y más de 60 años: 15,80 €
- de 15 entradas: 26,30 €

ENTRADAS:

- personas de 11 a 60 años: 2,90 €
- personas de 4 a 10 años y más de 60 años: 1,90 €

10.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de matadero:

En su artículo 6º queda redactado en los siguientes términos: las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

- por ganado ovino y caprino: 1,35 €
- por ganado porcino: 2,10 €

11.- Ordenanza reguladora de la tasa por voz pública:

En su artículo 4º queda redactado en los siguientes términos: la tarifa que se aplicará por la difusión de noticias por medio de voz pública será de 1,40 €

12.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la biblioteca:

En su artículo 4º queda redactado en los siguientes términos: las tarifas que se aplicarán serán las siguientes: 5,60 €

13.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización del telecentro:

En su artículo 5º queda redactado en los siguientes términos:

- tarifas generales anuales: tasa general anual de 32,80 €, con las siguientes exenciones y bonificaciones: menores de 16 años y mayores de 60 años: 16,45 € anuales.

14.- Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga, descarga de mercancías de cualquier clase.

El artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

La tarifa a aplicar será:

Por cada vado o reserva demanial de carga y descarga u otros en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, al año: 31,10 €

Ballobar, a 2 de febrero de 2006.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardaji.

AYUNTAMIENTO DE TELLASIN

744

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tella-Sin para el ejercicio 2004.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Tella-Sin, a 6 de febrero de 2006.- El alcalde, Mariano González Agraz.

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE HECHO

745

ANUNCIO

El expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos nº 3/2005, del Presupuesto General del Ejercicio 2005, ha quedado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación por partidas con el siguiente detalle:

Altas en partidas de Gastos

Partida	Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
Cap. Art. Concepto			
1	1300000	Retribuciones personal laboral fijo	9.844,00
1	1310000	Retribuciones personal laboral eventual	15.706,00
3	1600000	Seguridad Social	10.050,00
TOTAL GASTOS			35.600,00

- Mayores ingresos:

Altas en partidas de Ingresos

Concepto	Nº	Descripción	Euros	
Económica			Previsión inicial	Recaudación Neta
Cap. Art. Concepto				
		Actividades empresariales	8.381,00	20.526,32
39900		Otros ingresos diversos	9.000,00	27.954,01
55903		Sarrios Reserva	7.500,00	13.677,00
TOTAL INGRESOS			24.881,00	62.157,33

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valle de Hecho, 2 de febrero de 2006.- El alcalde-presidente, Luis Gutiérrez Larripa.